

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00242-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como la demanda no fue subsanada, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Tener por devuelta la demanda junto con sus anexos al demandante dado que la misma fue presentada virtualmente.

TERCERO. Disponer que por secretaría se dejen las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb2b8f96c39775f48dce0115f0c07f67a956d260cb835d090e858548e8cc9f1d

Documento generado en 06/10/2020 10:50:54 a.m.